



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CURSO APROBADO EL 07/02/2019

Art. 25.

La unidad curricular podrá aprobarse mediante su promoción (sin necesidad de rendir el examen), su reglamentación y aprobación del examen en calidad de reglamentado, o su aprobación mediante examen en calidad de libre. Los parámetros que definen tales posibilidades están dados por la escala de calificaciones de FCS.

Art. 26.

La escala de calificaciones utilizada por la FCS es la siguiente: Reprobado 0 [0; 25%), Insuficiente 1-2 [25 - 50%), Aceptable 3-4 [50 - 62.5%), Bueno 5-6-7 [62.5 - 75%), Muy Bueno 8-9 [75 - 87.5%), Excelente 10-11-12 [87.5 - 100]. El umbral de aprobación es "Suficiente (03)" .

Art. 27.

Como disposición transitoria, hasta la implementación de la nueva escala de calificaciones aprobada por el Consejo Directivo Central¹ y no más allá del 31 de diciembre de 2019, para obtener la condición de "promovido" (exoneración del examen), el/la estudiante deberá obtener una calificación de "09" (81%) como nota final del curso.

Art. 28.

Para mantener la condición de "reglamentado", el/la estudiante deberá obtener una calificación entre "03" y "08" como nota final del curso.

Art. 29.

En el caso de modo de cursado presencial, tanto para reglamentar como para promover una unidad curricular, se deberá asistir al 75% de las clases obligatorias. Los requisitos de asistencia para el modo de cursado semipresencial estarán determinados en el programa respectivo de la unidad curricular.

Art. 30.

La condición de estudiante reglamentado se extenderá por seis períodos consecutivos en que el examen de la unidad curricular se toma. La pauta del examen deberá estar elaborada de acuerdo al programa vigente al momento en que el/la estudiante cursó la unidad curricular. La/el estudiante que no haya aprobado el examen en estas oportunidades deberá rendirlo en condición de libre o reiterar su inscripción a efectos de obtener nuevamente calidad de reglamentado.

IMPORTANTE

Art. 44.

Los/as docentes responsables de una unidad curricular contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar el acta final de curso una vez culminado el mismo. El DAE deberá publicar las actas de curso en un plazo de 48 horas hábiles a partir de su recepción. El/la estudiante contará con 15 días hábiles para reclamar errores en las mismas.

Art. 45.

Las actas de curso serán cerradas definitivamente por el DAE a seis meses de su recepción. Culminado el plazo, en el caso de que debieran modificarse, esto será posible únicamente con habilitación expresa del Decano/a o Consejo.